



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

DECRETO DE ALCALDIA N° 020-2020-MPLC/A

Quillabamba, 09 diciembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

VISTOS:

El Oficio N° 002-2020, presentado por la Junta Directiva del Mercado Modelo, Informe N° 663-2020/RDJ-GSP-MPLC, emitido por el Gerente de Servicios Públicos, Informe Legal N° 0636-2020/O.A.J.-MPLC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 726-2020-GSP/MPLC, emitido por el Gerente de Servicios Públicos, Proveído N°4982 de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía que la Constitución Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 - DECRETO SUPREMO. N° 174-2020-PCM, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo al Decreto Supremo N°146-2020-PCM, el Decreto Supremo N°116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga del estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM y N° 170-2020-PCM, PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM; por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA se prorroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, al evidenciarse la persistencia del supuesto que ha configurado la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19;

Que mediante Ordenanza Municipal N°012-2020-MPLC, se aprueba **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA MEDIDAS DE TRANSPORTE, COMERCIALIZACION, SALUD, CONCENTRACIONES PÚBLICAS PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACION DEL CORONAVIRUS - COVID 19, EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION**, que, en CAPITULO II. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES, Art. Sexto. - EN MATERIA DE COMERCIALIZACION ESTABLECER, que, para el abastecimiento de productos de primera necesidad, en los mercados de abastos, espacios públicos habilitados o ferias agropecuarias, el tránsito será de una sola persona por familia, prohibiéndose la presencia de adultos mayores de 70 años, niños menores de 15 años, mujeres embarazadas ni personas en alto grado de riesgo y vulnerabilidad, (guardando la distancia de un metro). La atención en los mercados de la ciudad de Quillabamba, será en el horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. durante la semana. Los días de higiene y desinfección de los mercados de abastos de la ciudad capital serán los días miércoles y sábado. La Municipalidad a través de la Gerencia de Desarrollo Económico en coordinación con el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Producción, promoverá mercados itinerantes, mercados móviles, tiendas de barrio y tiendas comunales en las zonas marginales de la ciudad y centros poblados. La segunda Disposición Complementaria y Final FACULTAR, al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, así como ampliar o prorrogar los plazos establecidos en la presente Ordenanza Municipal en concordancia a las Normas Nacionales o Regionales emitidas por las autoridades competentes;

Que mediante Oficio N° 002-2020, de fecha 12 de noviembre del 2020, presentado por Junta Directiva del Mercado Modelo, que, solicitan la modificación de horario de atención en dicho mercado, proponiendo que el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

establecimiento del Mercado Modelo tenga como horario de atención al público de 06:00 am, hasta las 8:00 pm, así también solicitan que los días domingos la atención se normalice, sustentando que en la actualidad bastantes tiendas de verduras y abarrotes temporales que se encuentran alrededor están aperturando en un horario desmedido y sin control;



Que mediante Informe N°663-2020/RCJ-GSP-MPLC, de fecha 20/11/2020, el Gerente de Servicios Públicos, previa reunión y en coordinación los representantes de los tres mercados de la Provincia de La Convención (Modelo, Satélite y Micaela Bastidas), acordaron ampliar el horario de atención en los referidos mercados, por lo que recomienda la ampliación del horario de atención hasta las 8:00 pm el cual permitirá generar más horas de trabajo y una atención al interior de los mercados, ya que cumple con las condiciones de un ambiente relativamente seguro, con la finalidad de generar la disminución del Comercio Ambulatorio al tener opción el comprador de poder adquirir sus productos en los mercados de abastos;



Que, mediante Informe Legal N° 0636-2020/O.A.J.-MPLC/LC de fecha 02/12/2020, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, habiendo realizado el análisis legal y en contextos de sus funciones establecidas CONCLUYE Y OPINA, que es PROCEDENTE la ampliación del horario de atención desde las 6:00 AM hasta las 8:00 PM mediante Decreto de Alcaldía, un horario marco para mercados y/o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, lo cual coadyuvaría a controlar las medidas de prevención del COVID 19 en los Mercados de Abastos de la Ciudad de Quillabamba (Modelo, Satélite) manteniendo condiciones sanitarias permanentes y favorables mientras dure la Emergencia Sanitaria ello establecido en el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Informe N° 726-2020-GSP/MPLC, de fecha 07/12/2020, el Gerente de Servicios Públicos remite expediente de ampliación de horario de atención de los mercados, solicitando se emita la norma municipal correspondiente;

Que, con Proveído N°5033, de fecha 07/12/2020, la Gerencia Municipal remite el expediente para la proyección del Decreto de Alcaldía.

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes:

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR, el horario de atención al público, en los mercados de abastos de la Ciudad de Quillabamba, señalado en la Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPLC, debiendo establecerse la atención al público de lunes a sábado de 06:00 AM hasta las 8:00 PM y los días domingo de 06 AM hasta la 1:00 PM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR, los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPLC, de fecha 20 de agosto del 2020.

ARICULO TERCERO. -ESTABLECER, que el presente Decreto de Alcaldía entrara en vigencia a partir del día Siguiete de su Publicación.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

CC
ALCALDIA
T.I.C
G.S.P
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447